



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 26 de abril de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandada quien no posee sanciones disciplinarias, allegó contestación de la demanda sin que se haya notificado personalmente la demandada. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO (3º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 28 de mayo de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede y verificada la contestación presentada por la demandada, el Despacho dispone:

PRIMERO: Reconocer personería adjetiva a la abogada Margie Katherine Romero Salinas identificada con c.c. 1.010.194.944 y portadora de la T.P. 346.090 del Consejo Superior de la Judicatura de acuerdo con el poder allegado con la contestación de la demanda.

SEGUNDO: TENER notificada por conducta concluyente a la demandada **Formesan S.A.S.** identificada con NIT. 900.051.210-3 conforme al artículo 301 del CGP.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de **Formesan S.A.S.** identificada con NIT. 900.051.210-3 por cuanto cumplió con los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPTSS.

CUARTO: PROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS para el día **12 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:30 A.M.** oportunidad en la cual el Despacho continuará con el trámite respectivo.

QUINTO: Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitadas preferiblemente las aplicaciones de TEAMS de Microsoft o Lifesize, establecer la conexión quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia.

Así mismo se les requiere para que informen a j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos de las partes junto con la de los testigos y números de teléfono a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia y el vínculo para acceder al proceso, de ser necesario.

SEXTO: INFORMAR a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial y que los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

SÉPTIMO: El expediente, podrá consultarse en el siguiente link:
<https://etbcsj.sharepoint.com/:f/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/EsQst8wkDNZHtBqaBQRRkP8BxhIEG2YI1oLPxDXQCwrgGA?e=qMGG1n>, al cual podrán acceder directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y contestación respectivamente.

OCTAVO: Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO N° 039 del 31 de mayo de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

718876ed488b8e3574c900f4b6ef5d0091e55c9859c0fcab95e504add456b1c1

Documento generado en 28/05/2021 04:37:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>